



**MESA TECNICA SECRETARIA GENERAL. LEY 10.430.** -----

En la ciudad de La Plata, a los 18 días del mes de Noviembre de 2021, siendo las 16.00 hs comparecen previamente citados, ante el Ministerio de Trabajo, representado por Natalia VILLALBA LASTRA- Directora Provincial de la Negociación Colectiva-, Valeria CORTEZ- Directora de Gestión de la Negociación Colectiva Provincial- y Jorge DEMO - Director de Registro Paritario Público-; en representación del Estado Empleador; por el **MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS**, Nicolas Todesca Subsecretario Subsecretario de Coordinación Económica y Estadística, Gisela SWAELS -Directora Provincial de Economía Laboral del Sector Público- y Florencia JARDEL -Directora de Instituciones Económicas Laborales -; por la **SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO (SGG)** Marcelo MAFFÉ -Subsecretario de Administración- y Eduardo LIECHKE -Asesor- y Horacio MORENO Director Provincial de Impresiones y Digitalización del Estado; por la **SUBSECRETARIA DE EMPLEO PÚBLICO Y GESTION DE BIENES**: Zulma ABOLAFIA Directora Provincial de Personal, -; en representación de las Organizaciones Gremiales, por el **SINDICATO GRÁFICO PLATENSE (SGP)**, Nicolás VANNI -Prosecretario Gremial-, Matias NOCETTI y Marcelo ELSO; por la **UNIÓN PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN (UPCN)**, Diego RETOLA -Secretario Gremial-, Juan Pablo MARTIN OYARZÁBAL-Subsecretario de Paritarias- y <sup>FACUNDO MAZZUCHELLI</sup> Delegado; y por la **ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE)** Juan MURGIA -Secretario Gremial-, Griselda CAVALIERE Secretaria de Acción Política y Martín BASTIDA -Delegado- -----  
Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante del **Ministerio de Trabajo**, se da comienzo a la presente audiencia de Mesa Técnica para los trabajadores/as enmarcados/as bajo el régimen de la Ley 10.430 de la Secretaria General de Gobierno. -----

Cedida la palabra al **Ministerio de Hacienda y Finanzas** da lectura y pone a consideración de los gremios la siguiente oferta salarial:

**I. DISPOSICIONES GENERALES QUE ALCANZAN AL PERSONAL QUE REVISTA Y PRESTA SERVICIOS EFECTIVOS EN LA SECRETARIA GENERAL**

**Se propone a partir del 1° de diciembre de 2021:**

1. Establecer el pago de una bonificación remunerativa no bonificable (BRNB), de carácter mensual, equivalente al 125% del sueldo básico al personal que

*Natalia Villalba Lastra*  
NATALIA VILLALBA LASTRA  
Directora

Provincial de la Negociación Colectiva  
Ministerio de Trabajo Pcia. de Bs. As.

*Valeria Fernanda Cortez*  
VALERIA FERNANDA CORTEZ  
Directora  
Dirección de Gestión de la Negociación  
Colectiva Provincial  
Ministerio de Trabajo Provincia de Bs. As.

*[Handwritten signatures in blue ink]*

*[Handwritten signatures in blue ink]*

*[Handwritten signatures in black ink]*



reviste en la Ley 10.430 en la Secretaría General (incluida la Subsecretaría Legal y Técnica), en la planta permanente con estabilidad y temporaria transitoria (art 111 inc. d) de la Ley 10.430) que se encuentre revistando en un régimen horario de 40hs o superior.

2. En particular, para el personal que se encuentre revistando en un régimen horario superior a 40hs la BRNB del 125% se calculará sobre el sueldo básico de su categoría para una jornada de 40hs.
3. Personal que revista como informático en la Secretaría General (incluida la Subsecretaría Legal y Técnica), no será alcanzado por el pago de la BRNB descrita en el apartado I.1), sino que se aplicarán a su respecto, las reglas contenidas en el apartado II.1) del presente.
4. Derogar el Decreto N° 1275/16 -texto según art. 2° del Decreto N° 1177/20: como consecuencia de ello se limita el pago de la Bonificación Remunerativa No Bonificable del 100% del sueldo básico para el personal de planta permanente con estabilidad y planta temporaria transitoria mensualizada de la Subsecretaría Legal y Técnica.
5. Derogar el art. 3° del Decreto N° 1177/20: como consecuencia de ello se limita el pago de la Bonificación Remunerativa No Bonificable del 100% del sueldo básico abonada al personal de la planta permanente con estabilidad y planta temporaria transitoria mensualizada de la Secretaría General.

**II. DISPOSICIONES PARTICULARES QUE ALCANZAN AL PERSONAL QUE REVISTA Y PRESTA SERVICIOS EFECTIVOS COMO INFORMÁTICO EN LA SECRETARIA GENERAL Y EN LA SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA**

Se propone a partir del 1° de diciembre de 2021:

1. Para todo el personal que revista y presta servicios efectivos bajo un régimen de labor de cuarenta (40) horas semanales de labor o superior, en la Secretaría General (incluyendo el personal de la Subsecretaría Legal y Técnica) el incremento en 65 puntos porcentuales de la bonificación normada en el artículo 5° del Decreto N° 2887/09 o en el artículo 1° del Decreto N° 244/08, alcanzando así el porcentual del 125%, fijado en el apartado I.1) del presente.
2. Para el Personal de la Subsecretaría Legal y Técnica: como consecuencia de lo estipulado en el apartado I. 4) se limita el pago de la Bonificación Remunerativa No Bonificable del 100% del sueldo básico, para el personal que revista como

*Natalia Villalba Lastra*  
NATALIA VILLALBA LASTRA  
Directora

Provincial de la Negociación Colectiva  
Ministerio de Trabajo Pcia. de Bs. As.

*Valeria Fernanda Cortez*  
VALERIA FERNANDA CORTEZ  
Directora  
Dirección de Gestión de la Negociación Colectiva Provincial  
Ministerio de Trabajo Provincia de Bs. As.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signatures]*



informático en la planta permanente con estabilidad y planta temporaria transitoria mensualizada.

3. Para el Personal de la Secretaria General: derogar el artículo 4° del Decreto N° 1177/20, que elevó del 60% al 100% la bonificación normada en el artículo 5° del Decreto N° 2887/09 o en el artículo 1° del Decreto N° 244/08.

III. PERSONAL EN COMISIÓN DE SERVICIOS

1. El personal de la Secretaría General, que se encuentre prestando servicios en Comisión en otras jurisdicciones u organismos, no podrá percibir la BRNB del 125%. En este caso, al momento del cese de la comisión y retorno a prestar servicios efectivos en la Secretaría General con el régimen laboral de 40 hs. y una vez aprobado el acto administrativo que así lo disponga, podrá percibir la BRNB del 125%.
2. El personal perteneciente a otras jurisdicciones u organismos, que se encuentre prestando servicios en Comisión en la Secretaría General, no podrá percibir la BRNB del 125%. Si se produjera el traslado definitivo del trabajador o trabajadora a la aludida Secretaría, en esta oportunidad, se podrá efectivizar el pago de la BRNB 125%.

Cedida la palabra a las entidades gremiales, la representación de **UPCN, ATE y SGP** en forma conjunta y de común acuerdo manifiestan que **ACEPTAN** la propuesta efectuada en el día de la fecha. -----

Oído lo manifestado precedentemente, la funcionar actuante del **MINISTERIO DE TRABAJO** da por formalmente aprobada la propuesta realizada a las y los trabajadores de la Secretaria General de Gobierno enmarcados en la ley 10430 conforme lo establecido en la Ley N° 13.453. No siendo para más, y con el acuerdo de los comparecientes se da por finalizado el acto, firmando de conformidad y para su ratificación ante mi funcionario actuante que **CERTIFICO**.-----

lo todo con acuerdo: *[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
NATALIA VILLALBA LASTRA  
Directora  
Provincial de la Negociación Colectiva  
Ministerio de Trabajo Pcia. de Bs. As

VALERIA FERNANDA CORTEZ  
Directora  
Dirección de Gestión de la Negociación  
Colectiva Provincial  
Ministerio de Trabajo Provincia de Bs. As

*[Handwritten signature]*  
JORGE ALBERTO DEMO  
Director de Registro Paritario  
Ministerio de Trabajo

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Dra. ZULMA GLADYS ABOLAFIA  
Directora Provincial de Personal  
Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes  
Provincia de Buenos Aires

*[Handwritten signature]*  
Dicho Petolo  
U. P. C. N.

*[Handwritten signature]*  
Juan Carlos MARTIN  
UPCN

JUAN MURGIA  
SECRETARIO GREMIAL  
ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO  
CONSEJO DIRECTIVO BS. AS

*[Handwritten signature]*  
FlORIANCA JARDEL

*[Handwritten signature]*  
FRANCISCO MAZZOLAJOLI  
UPCN

*[Handwritten signature]*  
Causa Labor Ontida  
ATE Pca  
Sra. Acc Policia



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Mesa Técnica Secretaría General de Gobierno (BRNB)

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.